

Decreto N° 2742 que crea e integra una Comision encargada de estudiar los presupuestos que rigen las actividades de los centros universitarios subvencionados por el Estado

(G O N° 9434 del 28 de Mayo de 1977)

JUAN BATISTA AGUIRRE

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2742

CONSIDERANDO que las Universidades Autonomas de Santo Domingo y Pedro Henriquez Ureña han hecho del conocimiento publico su deseo de que el Estado les aumente las subvenciones que les otorga la Ley de Gastos Publicos en vista de que han evadado considerablemente el numero de inscripciones en ambos establecimientos de ensenanza superior

CONSIDERANDO que el crecimiento demográfico del pais y el aumento de la poblacion en edad escolar tanto en el sector urbano como en las zonas rurales exige del Estado desembolsos que cobran cada dia mayor magnitud y requieren erogaciones extraordinarias para la creacion de nuevas tandas la oficializacion de liceos secundarios la construccion de edificios escolares etc

CONSIDERANDO que la educacion primaria constituye el principal deber del Estado y que la propia Constitucion de la Republica obliga a ofrecerla en forma gratuita a todos los dominicanos

CONSIDERANDO que no obstante las obligaciones que la educacion basica pone a cargo del Estado y la imposibilidad en que este se encuentra de aplicar a la educacion academica los

fondos que se requirieren para atender debidamente a la educacion primaria instituida con caracter universal y gratuita por la Constitucion de la Republica proceder en ayuda de la educacion superior en la medida en que las circunstancias lo permitan

CONSIDRANDO que el Estado al imponerse el sacrificio de dotar con mayores recursos la ensenanza superior necesariamente en detrimento de la expansion de la educacion primaria tiene derecho a exigir un control de los fondos extraordinarios que le han sido solicitados por varias Universidades y que no se hayan incluido en la actual Ley de Gastos Publicos

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo 55 de la Constitucion de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1 —Se crea una Comision que se encargara juntamente con la que designen las Universidades interesadas de estudiar los presupuestos que rigen las actividades de los centros universitarios subvencionados por el Estado y de comprobar que los recursos extraordinarios que se solicitan esten llamados a satisfacer necesidades reales de dichos centros academicos

Art. 2 —La Comision del Gobierno estara integrada por el señor Enrique Apolinar Henriquez quien la presidira, por el Secretario de Estado de Educacion Bellas Artes y Cultos y por el Asesor Economico del Poder Ejecutivo

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional

Capital de la Republica Dominicana a los veintiun días del mes
de febrero del año mil novecientos setenta y siete años 1^o o
de la Independencia y 114^o de la Restauración

MAURIN BALAGUER